

INDICACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020 (Boja n.º 230 de 27 de noviembre de 2020) se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva. El apartado quinto de dicha Resolución establece como plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención el comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de julio de 2021 y el plazo para justificar el cumplimiento de la misma finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Por Resolución de 13 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, se modifica la Resolución de 24 de noviembre, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para 2021, por la que se amplía el plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención. (Boja Nº 94 de 19 de mayo de 2021)

De la referida ampliación se estima oportuno indicar las siguientes aclaraciones:

En el apartado primero se establece que:

1º- Se amplía el plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estará comprendido entre el **1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021**.

En base al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 32 la modificación de la Resolución de concesión. "...*la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.*" Este artículo dispone que el "*escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido*", siempre y cuando se haya dictado Resolución Definitiva de Concesión y hubiera resultado beneficiaria dicha Entidad.

Ello supone que:

- La entidad tiene que ser **beneficiaria definitiva** para poder solicitar la ampliación del plazo de ejecución.

C/ Dª María Coronel, 41003 Sevilla
Teléfono: 954 544972 (398972)
directora.iam@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	27/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2S3CV2PSBFYYLSR4L7SVXA3HC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **No se puede ampliar la duración** del proyecto presentado en la solicitud, aunque se cambie la fecha de ejecución, **la duración del mismo no se puede modificar.**
- El **proyecto tiene que ser el mismo de la solicitud**, sólo cambian las fechas de ejecución.
- Se puede solicitar cuando se dicte **Resolución Definitiva** y antes de que finalice el periodo de ejecución y de justificación inicialmente concedido..
- La **solicitud deberá estar suficientemente justificada**, presentándose de forma inmediata a publicación de la Resolución de Concesión.

- La Entidad debe de **tener en cuenta los plazos solicitados**, de forma que si estos plazo se vieran alargados en el tiempo se pudiera ver comprometida la concesión de subvenciones en la siguiente convocatoria.

2º- Que el periodo de **justificación** finalizará en el plazo de **dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución** previsto en la resolución de concesión de la subvención.

C/ Dª María Coronel, 41003 Sevilla
 Teléfono: 954 544972 (398972)
 directora.iam@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	27/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2S3CV2PSBFYYLSR4L7SVXA3HC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	